

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/123/Add.2  
5 de agosto de 1999

(99-3318)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## CONTAMINACIÓN POR DIOXINAS DE DETERMINADOS PRODUCTOS ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO O ANIMAL

### Información complementaria de las Comunidades Europeas

1. El 9 de julio de 1999, la Comisión Europea adoptó la Decisión 1999/449/EC (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 175 de 10 de julio de 1999), que deroga las Decisiones 1999/363/EC y 1999/389/EC con las modificaciones introducidas por las Decisiones 1999/390/EC y 1999/419/EC. Con ello se ha creado un texto único refundido que abarca todas las medidas encaminadas a proteger la salud humana y animal a raíz de la contaminación por dioxinas en enero de 1999 de los piensos compuestos en Bélgica.
2. La Decisión 1999/449/EC reajusta las medidas adoptadas en las anteriores decisiones, habida cuenta de los últimos resultados de las investigaciones acerca de la fuente y la extensión de la contaminación por dioxinas.
3. En concreto, los resultados de las investigaciones científicas llevadas a cabo en los productos lácteos han permitido a la Comisión levantar, por recomendación del Comité Veterinario Permanente, las restricciones que pesaban sobre la leche y los productos lácteos belgas. Gracias a ella todos los productos lácteos o que contengan derivados de la leche se consideran en la actualidad aptos para el consumo humano sea cual fuere su fecha de producción.
4. De forma similar, sobre la base de asesoramiento científico, se han eliminado las restricciones que afectaban a los ovoproductos compuestos exclusivamente por clara de huevo.
5. La Decisión 1999/449/EC aclara también la situación de varios productos belgas destinados al consumo humano, que pueden contener un bajo porcentaje de grasa animal. Esos productos no están sujetos a restricciones, siempre que el porcentaje de grasa animal (con exclusión de la grasa de la leche) sea inferior al 2 por ciento.
6. Se han modificado los certificados zoosanitarios uniformes establecidos en las Decisiones 1999/390/EC y 1999/419/EC para dar cabida a la nueva situación. Sin embargo, siguen vigentes los certificados establecidos de conformidad con la Decisión 1999/390/EC y emitidos antes de la entrada en vigor de la Decisión 1999/449/EC.
7. En el anexo A de la Decisión se han fijado niveles de tolerancia máximos para los siete congéneres de PCB que, según se estima, son indicadores fiables de la posible presencia de dioxinas en la carne de aves de corral, huevos, ovoproductos y productos lácteos, en este caso específico de contaminación. Los niveles se basan en las conclusiones de un grupo de trabajo de la Comisión y en las recomendaciones del Comité Científico sobre Productos Alimenticios. Cuando se exija un análisis de otros productos, habrá que utilizar las pruebas de la dioxina.
8. La Comisión Europea se mantendrá en contacto con las autoridades belgas y adaptará las medidas según vaya recibiendo nueva información.

./.

9. El 8 de julio de 1999 la Comisión Europea celebró en Bruselas una reunión a la que invitó a todas las misiones de terceros países en esa ciudad, con miras a informar a los terceros países de las repercusiones de la adopción de la Decisión.

10. Puede obtenerse el texto de la Decisión 1999/449/EC (en todos los idiomas de la CE) en el Servicio de Información MSF de la CE, así como en el sitio EUR-Lex (<http://europa.eu.int/eur-lex>).

---